



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta · 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 · Fax. (34) 923 29 48 24
juntaelectoral@usal.es

REGISTRO UNICO
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALIDA

001 N.º 201700034132

19/10/2017 09:03:04

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 10/2017 DE 19 DE OCTUBRE DE 2017

ELECCIÓN DE RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad (REUS), ha resuelto aprobar las siguientes normas y calendario que regirán la elección de Rector/a de la Universidad.

A) NORMATIVA APLICABLE

El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Electoral, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en el ámbito de su competencia, establezcan en su caso las Juntas Electorales de Centro para la aplicación de las mismas.

B) DERECHO DE SUFRAGIO Y PONDERACIÓN DEL VOTO

1.- Tienen derecho de sufragio los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y figuren en el censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio y su ejercicio se atenderá a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2.- A los efectos de ponderación del voto, los/as electores/as se agrupan en los siguientes Sectores (art. 98.2 EUS):

- Sector 1: Profesorado Doctor con vinculación permanente.
- Sector 2: Resto de categorías del profesorado con excepción de profesorado asociado.
- Sector 3: Ayudantes y personal investigador en formación
- Sector 4: Profesorado Asociado.
- Sector 5: Estudiantes de Máster y Doctorado.
- Sector 6: Estudiantes de Grado
- Sector 7: Personal de Administración y Servicios.

3.- El personal docente e investigador contemplado en las Disposiciones Transitorias primera y cuarta de los Estatutos de la Universidad, será incluido en los correspondientes Sectores. Lo mismo ocurrirá con los estudiantes a los que se refiere la Disposición Transitoria decimotercera.

4.- El Sector 6 incluirá al alumnado de los distintos Centros de la Universidad de Salamanca y al de los Centros adscritos.

5.- En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 29 de julio de 2004, el alumnado de los Títulos Propios de la Universidad que tengan una duración mínima de dos cursos académicos se integrarán en censos únicos. Los matriculados en Títulos Propios a los que se acceda con el título de Grado o equivalente se integrarán en el Sector 5, el resto en el Sector 6.



6.- Los candidatos/as a Rector/a deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, estar en activo y prestar servicio a tiempo completo en la Universidad de Salamanca.

7.- El voto para la elección de Rector/a será ponderado de acuerdo con los siguientes porcentajes (art. 98.2 EUS):

- a) Profesorado doctor con vinculación permanente: 52 por ciento.
- b) Resto de Categorías del profesorado con excepción de profesorado asociado: 11 por ciento.
- c) Ayudantes y personal investigador en formación: 1 por ciento.
- d) Profesorado Asociado: 1 por ciento.
- e) Estudiantes de Máster y Doctorado: 5 por ciento.
- f) Estudiantes de Grado: 21 por ciento.
- g) Personal de Administración y Servicios: 9 por ciento.

La Junta Electoral de la Universidad será el órgano encargado de aplicar los coeficientes de ponderación a los votos válidamente emitidos de acuerdo con el criterio establecido en el art. 98 de los EUS.

8.- Para ser elegido Rector/a en primera vuelta se requerirá el 50,01% de los votos ponderados. En caso de ser necesaria una segunda votación, ésta se realizará entre las dos candidaturas con mayor número de votos ponderados, proclamándose Rector/a quien obtenga más votos ponderados.

9.- En el supuesto de que sólo concurriera una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

C) CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES

1.- Para la votación del alumnado de Grado, la circunscripción electoral será cada Centro universitario, y dentro de él constituirán un sólo cuerpo electoral.

2.- Las Juntas Electorales de Centro llevarán a cabo, de acuerdo con las normas que dicte la Junta Electoral de la Universidad, la dirección y el control del proceso electoral del alumnado de Grado en su Centro, incluyendo las reclamaciones al censo correspondiente. Cada Junta Electoral de Centro distribuirá el censo en el número de mesas electorales que considere oportuno.

3.- La circunscripción del alumnado de Máster y Doctorado y de los demás Sectores de la Comunidad Universitaria será única, formando cada uno de ellos un único cuerpo electoral; el colegio electoral será el Edificio de las Escuelas Mayores.

4.- La competencia plena y directa para la dirección y realización del proceso electoral de estos Sectores corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.

5.- Cada candidatura podrá designar un interventor/a por mesa electoral, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 del REU.

D) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1.- La Junta Electoral de la Universidad dirigirá y supervisará la confección del censo electoral, que harán público la Secretaría General de la Universidad y las Secretarías de los Centros.

2.- El derecho de sufragio activo se ejercerá atendiendo a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 del REU.



- 3.- Para el ejercicio del derecho de voto deberá acreditarse la identidad del votante mediante el DNI, pasaporte, carné de conducir o carné universitario polivalente, siempre que éste incorpore número de DNI y fotografía.
- 4.- Las Juntas Electorales competentes admitirán, por circunstancias académicas, o personales graves, el voto por correo (art. 82.3 EUS). (Apartado E de esta Resolución)
- 5.- La presentación de la candidatura a Rector/a se formalizará mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de la Universidad. El escrito contendrá el nombre, apellidos y número del DNI del candidato/a, y se presentará en el Registro Único de la Universidad.
- 6.- La composición de las mesas electorales se sorteará públicamente por la Junta Electoral de la Universidad, que señalará también la sede de las mismas. En el caso de las mesas situadas en los Centros para la votación del alumnado de Grado, su designación corresponderá a las Juntas Electorales de Centro.
- 7.- Es competencia de la Junta Electoral de la Universidad elaborar el modelo oficial de papeletas, sobres y los modelos de actas para la votación.
- 8.- El periodo de votación será de las 11,30 a las 17,30 horas. Durante el mismo, las mesas electorales deberán recibir los votos emitidos por correo, que deberán obrar en poder de la Junta Electoral competente como mínimo 24 horas antes del cierre de las mesas (art. 30 REU).
- 9.- Una vez efectuada la votación, las mesas electorales de los centros entregarán las actas conteniendo el recuento de votos a las Juntas Electorales de Centro, y éstas lo remitirán a la sede de la Junta Electoral de la Universidad a la mayor brevedad posible con el fin de que ésta pueda completar las operaciones de resultado y ponderación del voto.
- 10.- La ponderación sólo se efectuará sobre el voto válidamente emitido a candidaturas en cada sector. Por tanto, no se tendrán en cuenta los votos en blanco, ni los nulos.
- 11.- La Junta Electoral de la Universidad hará públicos los resultados ponderados de la votación en la fecha indicada en el calendario, y efectuará la proclamación provisional de Rector/a, si alguna candidatura hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos ponderados.
Si ninguna candidatura obtuviese dicha mayoría la Junta electoral de la Universidad anunciará la celebración de la segunda votación, entre las dos candidaturas con mayor número de votos ponderados.
- 12.- Desde la fecha de la convocatoria de las elecciones podrán celebrarse reuniones o actos de información electoral. Los Centros y Servicios de la Universidad facilitarán los medios y espacios adecuados para llevar a cabo su labor en condiciones de igualdad para los mismos y sin más limitaciones que las previstas en el artículo 24.3 del REUS.
- 13.- Durante el día de la votación no se permitirá ningún tipo de actos de propaganda electoral. Queda prohibida, durante el periodo de votación, la existencia de publicidad electoral en el local o dependencia donde se encuentren las mesas electorales. Tampoco se permitirá el día de la votación ningún tipo de actividad tendente a la captación de sufragios, y se proveerá a los colegios electorales de algún tipo de cabina, ubicación o zona reservada que garantice el secreto en la elección de la papeleta electoral.
- 14.- La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad.
- 15.- El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución.



E) VOTO POR CORREO

1.- El electorado podrá ejercer el voto por correo, “por circunstancias académicas, o personales graves” (art. 82.3 EUS).

Se considera causa académica justificada la adscripción del personal docente e investigador, y de administración y servicios a los centros de Ávila, Béjar y Zamora.

2.- El plazo para la votación por correo será del 13 al 16 de noviembre para la primera vuelta y del 25 al 28 de noviembre para la segunda.

3.- En todo caso, sólo se admitirán los votos por correo que obren en poder de la Junta electoral competente veinticuatro horas antes del cierre de la votación.

4.- Procedimiento del voto por correo.

4.1. El/la votante introducirá, si lo desea, la papeleta de votación en el sobre oficial de voto, y lo cerrará.

4.2. Seguidamente, el/la elector/a introducirá en un sobre blanco, de mayor tamaño, la siguiente documentación:

- a) el sobre oficial de voto, que contendrá la papeleta oficial de voto.
- b) una fotocopia de su D.N.I. o equivalente (no nacionales).
- c) justificación documental de la causa de utilizar el voto por correo.

4.3. El/la votante cerrará el sobre; y en la solapa pondrá su nombre y apellidos, y firmará cruzándola (a fin de garantizar el carácter personal y secreto del voto).

4.4. Dirigirá el sobre a la Junta electoral competente (señalando sector y número de mesa, si lo conoce), y lo presentará en el registro único de la Universidad, acompañado de escrito de entrega del voto.

El alumnado de Grado dirigirá el voto por correo a la Junta Electoral de su centro. El de Máster, Doctorado y Títulos Propios y el resto de los sectores lo dirigirán a la Junta Electoral de la Universidad.

4.5. El funcionario del registro comprobará que la identidad del elector/a coincide con la persona que presenta el sobre, y lo registrará. Si el/la votante lo solicita, le sellará una fotocopia del escrito, justificante de su presentación.

Excepcionalmente, el votante podrá autorizar a otra persona mediante escrito, la presentación del voto por correo ante el funcionario de Registro, que comprobará su identidad.

4.6. Al hacer la anotación del registro, el “órgano de destino” será Junta Electoral de Centro (o, en su caso, de la Universidad) donde esté ubicada la mesa electoral. Una vez registrado, será remitido a la mayor brevedad posible a su destinatario.

4.7. La Junta Electoral competente custodiará los sobres y velará para que éstos sean entregados a la correspondiente mesa electoral el día de las elecciones, sin sufrir deterioro o modificación alguna.

4.8. El voto por correo podrá formalizarse a través de correo ordinario o de una empresa de transporte. El posible coste económico de la emisión será asumido por el/la votante.



F) CALENDARIO ELECTORAL

OCTUBRE

18	Convocatoria de Elecciones por el Sr. Rector. Cierre del censo electoral
19	Resolución de normas y calendario
20	Publicación del censo provisional
23-25	Plazo de reclamaciones al censo provisional
26	Aprobación del censo definitivo
27-30	Plazo de presentación de candidaturas
31	Publicación de la lista provisional de candidaturas

NOVIEMBRE

2-3	Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas
6	Publicación de la lista definitiva de candidaturas
13-16	Voto por correo para la primera vuelta
20	Votación para la elección de Rector/a en primera vuelta
21	Publicación de resultados y proclamación provisional, en su caso, de candidatura electa
22-23	Reclamaciones a los resultados y, en su caso, a la proclamación provisional de candidatura electa
24	Proclamación definitiva de candidatura electa o, en su caso, proclamación definitiva de candidaturas para la segunda vuelta

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

NOVIEMBRE

25-28	Voto por correo para la segunda vuelta
30	Votación para la elección de Rector/a en segunda vuelta

DICIEMBRE

1	Proclamación provisional de resultados y de candidatura electa
1-4	Reclamación a los resultados y a la proclamación provisional de candidatura electa
5	Proclamación definitiva de candidatura electa

Salamanca, 19 de octubre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD


VNIVERSIDAD
D SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL
JUNTA ELECTORAL

Fdo.: Agustín S de Vega